

2020 - 00111 - 00 - ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Abg. ABELARDO VILLA OROZCO <abogadoabelardo94@gmail.com>

Jue 17/11/2022 14:38

Para: Juzgado 02 Promiscuo Circuito - Atlántico - Sabanalarga <j02prmpalctosabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Santa Lucía, Atlántico, 17 de noviembre de 2022

Doctor

DAVID MODESTO GUETTE HERNANDEZ**JUEZ SEGUNDO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE SABANALARGA, ATLÁNTICO**

E. S. D.

REFERENCIA	ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO
CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO LABORAL
RADICADO	08638-31-89-002-2020-00111-00
DEMANDANTE	ISAAC MIGUEL MOLINARES HERNÁNDEZ
DEMANDADO	MUNICIPIO DE SANTA LUCÍA, ATLÁNTICO

Respetado señor Juez:

ABELARDO VILLA OROZCO, mayor de edad, abogado en ejercicio, identificado con cédula de ciudadanía n° 1.002.096.911, portador de la Tarjeta Profesional N° 337.541 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderado judicial del señor **ISAAC MIGUEL MOLINARES HERNÁNDEZ**, parte demandante en el proceso de la referencia, comedidamente me permito presentar a su despacho, **ACTUALIZACIÓN DE LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO**.

Del señor juez,

ABELARDO VILLA OROZCO

C.C. N° 1.002.096.911 de Santa Lucía

T. P. N° 337.541 del C. S. de la J

Apoderado parte demandante



ABELARDO VILLA OROZCO
Abogado

T.P. N° 337.541 del Consejo Superior de la Judicatura

Santa Lucía, Atlántico, 17 de noviembre de 2022

Doctor

DAVID MODESTO GUETTE HERNANDEZ

JUEZ SEGUNDO PROMISCOU DEL CIRCUITO DE SABANALARGA, ATLÁNTICO

E. S. D.

REFERENCIA	ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO
CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO LABORAL
RADICADO	08638-31-89-002-2020-00111-00
DEMANDANTE	ISAAC MIGUEL MOLINARES HERNÁNDEZ
DEMANDADO	MUNICIPIO DE SANTA LUCÍA, ATLÁNTICO

Respetado señor Juez:

ABELARDO VILLA OROZCO, mayor de edad, abogado en ejercicio, identificado con cédula de ciudadanía n° 1.002.096.911, portador de la Tarjeta Profesional N° 337.541 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderado judicial del señor **ISAAC MIGUEL MOLINARES HERNÁNDEZ**, parte demandante en el proceso de la referencia, comedidamente me permito presentar a su despacho, **ACTUALIZACIÓN DE LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO**, con base en la siguiente:

I. SÍNTESIS FÁCTICA PROCESAL

Presenté liquidación del crédito de este proceso con corte a 28 de febrero de 2022.

Mediante auto de fecha 30 de junio de 2022, este despacho judicial aprobó liquidación del crédito por la suma de \$ 17.543.618.

Que desde el 01 de marzo de 2022 se han venido causando intereses moratorios sobre el capital del proceso.

Que en virtud de lo anterior se hace necesario actualizar la liquidación del crédito a la fecha y se liquiden las costas procesales sobre la liquidación definitiva del crédito por el 7%.

En virtud de lo anterior, me permito presentar la siguiente:

II. ACTUALIZACIÓN DEL CRÉDITO

Los datos a tener en cuenta son los siguientes:

La liquidación anterior fue aprobada hasta el 28 de febrero de 2022

Se han causado nuevos intereses moratorios así:

Desde el 01 de marzo de 2022

Hasta el 30 de noviembre de 2022

Días de mora: 274

Capital de liquidación: \$ 11.563.865



AÑO	MES	CAPITAL	INTERÉS DE MORA	DÍAS DE MORA	VALOR INTERÉS MORATORIO MENSUAL
2022	MARZO	\$ 11.563.865	25,71%	31	\$ 245.000
	ABRIL	\$ 11.563.865	26,58%	30	\$ 245.000
	MAYO	\$ 11.563.865	27,57%	31	\$ 263.000
	JUNIO	\$ 11.563.865	28,60%	30	\$ 263.000
	JULIO	\$ 11.563.865	29,92%	31	\$ 285.000
	AGOSTO	\$ 11.563.865	31,32%	31	\$ 298.000
	SEPTIEMBRE	\$ 11.563.865	33,25%	30	\$ 306.000
	OCTUBRE	\$ 11.563.865	34,92%	31	\$ 332.000
	NOVIEMBRE	\$ 11.563.865	36,67%	30	\$ 337.000
TOTAL					\$ 3.184.000

VALOR LIQUIDACIÓN ANTERIOR	\$ 17.543.618
VALOR LIQUIDACIÓN ADICIONAL	\$ 3.184.000
TOTAL LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO A LA FECHA	\$ 20.727.618
7% COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO	\$ 1.450.933
GRAN TOTAL	\$ 22.178.551

Resulta importante indicar, que de la liquidación definitiva del crédito que se apruebe se pueden efectuar descuentos consistentes en pagos parciales que se acrediten dentro del proceso.

Solicito al despacho correr traslado de la presente actualización del crédito conforme lo establece el artículo 446 del CGP, por el término de tres (3) días que dispone el art. 110 ibídem.

Del señor juez,

ABELARDO VILLA OROZCO
C.C. N° 1.002.096.911 de Santa Lucía
T. P. N° 337.541 del C. S. de la J
Apoderado parte demandante



ABELARDO VILLA OROZCO

Abogado

T.P. N° 337.541 del Consejo Superior de la Judicatura